

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio de Cooperación Técnica
Servicio de Cooperación Técnica (01, 11)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		55.783.946
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.005.350
	02	Del Gobierno Central		33.005.350
	004	Corporación de Fomento de la Producción		33.005.350
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		166.167
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		122.238
	99	Otros		43.929
09		APORTE FISCAL		22.612.429
	01	Libre		22.612.429
		GASTOS		55.783.946
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.394.328
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.216.812
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		145.022
	01	Prestaciones Previsionales		145.022
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	43.486.391
	01	Al Sector Privado		43.486.391
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE	05	14.206.119
	132	Programa Emprendedores	05	6.019.481
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	05, 06, 07	7.551.642
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	05, 10	15.478.289
	152	Programas Especiales	08	230.860
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		541.393
	03	Vehículos		36.005
	04	Mobiliario y Otros		15.390
	05	Máquinas y Equipos		5.130
	06	Equipos Informáticos		119.681
	07	Programas Informáticos	09	365.187

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	318
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	140.340
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	145.297
	- En el Exterior, en Miles de \$	11.686
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	22
	- Miles de \$	362.185
03	Incluye:	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio de Cooperación Técnica
Servicio de Cooperación Técnica (01, 11)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$

75.659

- 04 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$108.179 miles para gastos en personal, y hasta 6 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 344.910 miles, en este último caso, no podrá considerarse al Programa Barrios Comerciales y Centros Desarrollo de Negocios. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos.
Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
- 05 El Servicio de Cooperación Técnica deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de este programa.
La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser publicados en forma regionalizada, trimestralmente, en la página web del Servicio, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 06 Con cargo a esta asignación se podrán financiar el apoyo y fortalecimiento de Cooperativas. El Servicio de Cooperación Técnica remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las cooperativas beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente.
Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en programas de Modernización de Ferias Libres, los montos de inversión aparejados a cada uno y los resultados esperados.
- 07 Tratándose del Programa Barrios Comerciales, podrá destinarse hasta \$ 124.501 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- 08 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al microemprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva.
Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio de Cooperación Técnica
Servicio de Cooperación Técnica (01, 11)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

- incluyendo gastos en personal transitorio, y bienes y servicios de consumo. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 15 de diciembre, pudiendo reasignarse recursos desde todos los Subtítulos de la Partida, excluidos la Adquisición de Activos Financieros, Préstamos y el Servicio de la Deuda.
- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 10 Tratándose del Programa Centros Desarrollo de Negocios, podrá destinarse hasta \$ 174.535 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- 11 El Servicio de Cooperación Técnica informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de ejecución de sus recursos y de aquellos transferidos a terceros con el fin de apoyar la reactivación de la actividad económica, especialmente de las PYMES, en aquellas ciudades más impactadas por los efectos de la actual crisis social.